

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00 **0801-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **ANGELICA VELASCO** contra **NOVAVENTA S.A.S**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al habeas data, buen nombre y derecho de petición.

Segundo: **VINCULAR** oficiosamente a **COMPUTEC EXPERIAN S.A.** y **CIFIN (AHORA TRANSUNION COLOMBIA)** y **A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Las accionadas y la vinculada deberán enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por la accionante, y los soportes pertinentes en relación con el reporte negativo a nombre de **ANGELICA VELASCO**, ante las centrales de riesgo, al tenor de lo previsto por la Ley 2157 del 29 de octubre de 2021; para lo cual, deberán adosar todos los documentos que acrediten respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente, al pedimento de la accionante mediante derecho de petición y los demás instrumentos que versen sobre dicho reporte negativo.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ